

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 15-2024-SGAYF/MDM

Majes, 22 de febrero del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° **293-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM**, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Proveído N° **238-2024-SGPPYR/MDM**, **240-2024-SGPPYR/MDM**, **245-2024-SGPPYR/MDM** Certificación de Crédito Presupuestario N° **160, 161, 162, 163, 164, 165, 159, 168, 166**, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° **86-2024-DHUYC/SGDU-MDM**, del Dpto. De Habilitaciones Urbanas y Catastro; Informe N° **343-2024-DOPYS/SGDU-MDM**, del Dpto. De Obras Públicas y Supervisión; proveído N° **427-2024-SGDU/MDM**, **428-2024-SGDU/MDM**, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° **288-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM**, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita se realice el trámite pertinente, a efectos de reconocer como devengados del período 2023, las Ordenes de Servicio N°s 1443, 1441, 1446, 1487, 1440, 1470, 1422, 1411 y 1486, descritas ampliamente en el **Anexo N° 01**, adjunto a la presente.



Que, mediante Proveído N° **238-2024-SGPPYR/MDM, 240-2024-SGPPYR/MDM, 245-2024-SGPPYR/MDM** y Certificación de Crédito Presupuestario N°s **160, 161, 162, 163, 164, 165, 159, 168, 166**, el Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la certificación presupuestal de la deuda pendiente. Para el trámite de pago, hasta por la suma de S/ **169,198.00** soles.

Que, mediante Informe N° **86-2024-DHUYC/SGDU-MDM**, del Dpto. De Habilitaciones Urbanas y Catastro; Informe N° **343-2024-DOPYS/SGDU-MDM**, del Dpto. De Obras Públicas y Supervisión; y Proveído N° **427-2024-SGDU/MDM, 428-2024-SGDU/MDM**, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; previa actualización de la documentación pertinente, requieren el reconocimiento y pago de las ordenes de servicio señaladas en el **Anexo N° 01**.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Subgerencia de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento del devengado, por el monto de S/ **169,198.00** soles.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de emitir resoluciones administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencia en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos, la obligación de pago detallada en el **ANEXO N° 01**, de la presente resolución, hasta por la suma de S/ **169,198.00** (Ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



CPC. José María Beltán Barrios
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes